

Resolución Gerencial N° 120-2026-MDP/GM

Pichari, 22 de abril del 2026

VISTOS:

Carta N° 236-2026-MDP/GDS/LCA-RP de fecha 14 de abril del 2026 emitido por el Jefe de Abastecimiento; Informe N° 350-2026-MDP/OGA/OA-TRV de fecha 17 de abril de 2026 emitido por el Jefe de Abastecimiento; y la Opinión Legal N° 349-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de abril de 2026 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos en doscientos noventa y cuatro (294) folios, sobre la Cancelación del Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 004-2026-MDP/OC-1; cuyo objeto es la adquisición de Camiseta Deportivas para el Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CUI N° 2599411, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 57.1 y 57.2 del artículo 57° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que "La entidad contratante puede cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro basada en razones de fuerza mayor o, de caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando en persistencia de dicha necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. Comprobada la desaparición de la necesidad, la entidad notifica mediante resolución las razones por las cuales se cancela el procedimiento de selección. La resolución se notifica a través de la Pladicop". 57.2. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas. (el resaltado es agregado);

Que, en esa misma línea de ideas el numeral 85.1 del artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que "La autoridad de la gestión administrativa, mediante resolución, puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57° de la Ley, para lo cual la DEC emite el informe de sustento correspondiente. La cancelación impide convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto". Asimismo, el numeral 85.2 del precitado artículo señala que "La resolución es notificada a los participantes o postores a través de su publicación en la Pladicop. 85.3. La entidad contratante no incurre en responsabilidad por la aplicación del presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas" (el resaltado es agregado);

Que, con fecha 17 de marzo del 2026, se convoca el procedimiento de selección: Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 004-2026-MDP/OC-1; para la adquisición de Camisetas Deportivas para el Proyecto: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO**; por la suma de S/. 61,200.00;

Que, mediante el Informe N° Carta N° 00236-2026-MDP/GDS/LCA-RP, de fecha 14 de abril de 2026, el Residente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, CUI N° 2599411, remite al Gerente de Desarrollo Social y con atención al Jefe de Abastecimiento, solicitando cancelación del procedimiento de selección Licitación Pública Abreviada para bienes N° 004-2026-MDP/OC-1, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar la adquisición de bienes (camisetas deportivas), por haber culminado el ciclo de verano, que se ha llevado a cabo del 15 de enero al 27 de marzo de 2026 en Pichari Capital y los 11 Centros Poblados y demás con la finalidad garantizar la ejecución y dar cumplimiento a las partidas y metas programadas del proyecto aún no ejecutadas, de acuerdo al expediente técnico aprobado;

Que, mediante el Informe N° 350-2026-MDP/OGA/OA-TRV, de fecha 17 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, recomienda cancelar el Procedimiento de Selección Licitación Pública Abreviada de Bienes N° 004-2026-MDP/OC-1, para la Adquisición de Camisetas Deportivas para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar por haber culminado el ciclo verano, que se ha llevado a efecto del 15 de enero al 27 de marzo del 2026 en Pichari Capital y los 11 Centros Poblados y con la finalidad garantizar la ejecución y dar cumplimiento a las partidas y metas programadas del proyecto aún no ejecutadas, de acuerdo al expediente técnico aprobado; en cumplimiento del artículo 57, numeral 57.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069;

Que, mediante la Opinión Legal N° 349-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 21 de abril del 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Enrique Pretell Calderón, **OPINA** que es **PROCEDENTE** la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado para Bienes N° 004-2026-MDP/OC-1, cuyo objeto fue la Adquisición de Camisetas Deportivas para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por la causal de haber desaparecido la necesidad de contratar, dispuesto por el numeral 57.1 del artículo 57 de la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en síntesis, es **VIABLE** la cancelación del procedimiento de selección Concurso Público Abreviado N° 004-2026-MDP/OC-1, cuyo objeto es la Adquisición de Camisetas Deportivas para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar por haber culminado el ciclo verano, que se ha llevado a efecto del 15 de enero al 27 de marzo del 2026, en Pichari Capital y los 11 Centros Poblados y con la finalidad garantizar la ejecución y dar cumplimiento a las partidas y metas programadas del proyecto aún no ejecutadas, de acuerdo al expediente técnico aprobado; en cumplimiento del artículo 57, numeral 57.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC, así como en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, LA CANCELACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACION PUBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 004-2026-MDP/OC-1, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LOS JOVENES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de desaparición de la necesidad de contratar y haber culminado el ciclo verano, que se ha llevado a efecto del 15 de enero al 27 de marzo del 2026, en Pichari Capital y los 11 Centros Poblados y con la finalidad garantizar la ejecución y dar cumplimiento a las partidas y metas programadas del proyecto aún no ejecutadas, de acuerdo al expediente técnico aprobado; en cumplimiento del artículo 57, numeral 57.1 de la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069;

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), el registro de la presente resolución en la plataforma del PLADICOP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 85.2 del artículo 85° del Reglamento de Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Mag. Walter Luque Salcedo
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
Alcaldía
GDS
OGAJ
O.G.A.
Abastecimiento
Pág. Web
Archivo
CRR/jsyr